

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

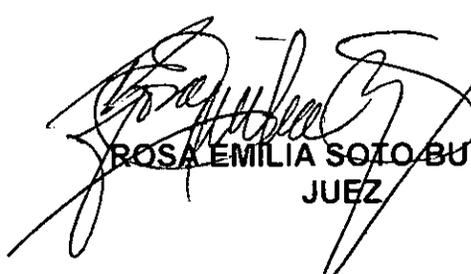
Medellín, junio veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00301-01

Se adosa al plenario el registro civil de nacimiento de la demandante con la debida anotación de la sentencia de unión marital de hecho, con lo cual se cumple el requerimiento realizado en el auto de admisión de la demanda.

Así las cosas, puede proceder el abogado con la publicación del edicto emplazando acreedores.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM